



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 26 de mayo de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001220-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 26 de mayo de 2025, los expedientes n° 2025-0013279 de fecha 29 de abril de 2025 y n° 2025-0015241 de fecha 19 de mayo de 2025, presentados por el Sr. Adones TORIBIO SURICHAQUI y la Químico Farmacéutico Lisseth DE LA CRUZ TORIBIO, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial BOTICA MITFARMA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente n° 2025-0013279 de fecha 29 de abril de 2025, presentado por el Sr. Adones TORIBIO SURICHAQUI, propietario del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA MITFARMA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10721087811, ubicada en calle Alegria, Ciro n° 607 mz. E-1 lote 01 urb. Universal, distrito Santa Anita, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas y por la Químico Farmacéutico Lisseth DE LA CRUZ TORIBIO, con C.Q.F.P n° 32788, como director técnico, con horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;

Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante carta n° 000455-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 15 de mayo de 2025, señalando lo siguiente: a) De acuerdo a la consulta en el Registro Nacional del Personal de la Salud, se ha verificado que la Químico Farmacéutico Lisseth DE LA CRUZ TORIBIO, con C.Q.F.P n° 32788, se encuentra laborando en la administración central



/MINSA, en la condición de Serums 2024 – II Equivalente, por lo que deberá acreditar (mediante documento emitido por la Oficina de Recursos Humanos, que es el órgano competente), el horario en el cual labora en el establecimiento en mención, a fin de evitar un cruce de horario y dar cumplimiento al art. 41° del D.S. n° 014-2011-SA, el cual establece que el Director Técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de funcionamiento del mismo; b) En el croquis de distribución interna del establecimiento farmacéutico, las medidas de los lados de las áreas no son proporcionales a las medidas que consignan, asimismo la denominación vestuario debe ser reemplazado por vestidor;

Que, mediante el expediente n° 2025-0015241 de fecha 19 de mayo de 2025, el administrado manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando: Memorandum emitido por el Centro de Salud Su Santidad Juan Pablo II, detallando que la Químico Farmacéutico Lisseth de la Cruz Toribio, asiste al Servicio de Farmacia los días martes de 08:00 a 20:00 horas y miércoles de 14:00 a 20:00 horas; nuevo formato A, donde indica que el horario de labor de la directora técnico y el horario de atención al público del establecimiento farmacéutico será los días lunes y jueves a domingo de 08:00 a 22:00 horas y nuevo croquis de distribución interna del establecimiento, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3, con un área total aproximada de 19.33 m²;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 10721087811 y en la dirección calle Alegria, Ciro n° 607 mz. E-1 lote 01 urb. Universal, distrito Santa Anita, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes, jueves a domingo de 08:00 a 22:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto a la Q.F. Lisseth DE LA CRUZ TORIBIO, con C.Q.F.P n° 32788, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; se encuentra registrada en el INFORHUS, por lo que presenta Memorandum emitido por el Centro de Salud Su Santidad Juan Pablo II, detallando que asiste al Servicio de Farmacia los días martes de 08:00 a 20:00 horas y miércoles de 14:00 a 20:00 horas, evidenciando que no existe cruce de horario, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **mitfarma2012@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 22 de mayo de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Lisseth DE LA CRUZ TORIBIO, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 12.84 m², Área de Recepción 0.52 m², Área de Almacenamiento (I y II) 2.66 m², Área Administrativa 1.56 m², Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.13 m², Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.13 m², vestidor 0.30 m², servicio higiénico 1.45 m², contando con un área total aproximada de **19.33 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, un equipo de aire acondicionado, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 165-I-2025** y su anexo, con fecha **22 de mayo de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001220-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 26 de mayo de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 26 de mayo de 2025

se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría botica, con nombre comercial «BOTICA MITFARMA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA MITFARMA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10721087811, ubicada en calle **Alegría, Ciro n° 607 mz. E-1 lote 01 urb. Universal**, distrito **Santa Anita**, provincia Lima, siendo propietario el Sr. **Adones TORIBIO SURICHAQUI**, en el horario de atención al público los días **lunes y jueves a domingo de 08:00 a 22:00 horas**, con la **dirección técnica** de la Químico Farmacéutico **Lisseth DE LA CRUZ TORIBIO**, con C.Q.F.P n° 32788, en el horario de labor los días **lunes y jueves a domingo de 08:00 a 22:00 horas**, para realizar actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°.- Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
.....
Q.F. Wilton Kacaly Ayala Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:
(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVWF/MCF/mgfi

